

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público el reconocimiento de dedicación exclusiva a don Alfonso Gálvez Carmona para el desempeño de Concejal Delegado de las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud de esta Corporación

p. 3407

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público Nombramientos como Tenientes de Alcalde a miembros de la Junta de Gobierno Local. Expte. 5073-2015

p. 3407

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público nuevas delegaciones genéricas a miembros de la Junta de Gobierno Local. Expte. 5074-2015

p. 3407

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público nueva Estructuración de los Servicios Municipales en diferentes Áreas. Expte. 5063-2015

p. 3409

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público Nombramientos como miembros de la Junta de Gobierno Local a varios Concejales. Expte. 5032-2015

p. 3409

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública Modificación de Reparcelación de UE-8A de general en suelo urbano municipal

p. 3410

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la delegación de gestión y administración pública, en cuanto a la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la ciudad

p. 3411

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la encomienda de gestión a favor de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), en relación a la tramitación de expedientes de gastos incluidos en el plan turístico de grandes ciudades

p. 3411

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación, durante el mes de agosto, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que legalmente le susstituya

p. 3411

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la licitación para la contratación del suministro de productos infantiles para la Cabalgata de Reyes Magos 2018

p. 3412

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la exposición pública del proyecto de ejecución del Parque Multiventura

p. 3412

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación definitiva del expediente 7/2017 de Transferencias de crédi-

to entre partidas de distinta área de gasto

p. 3412

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación definitiva del Expediente 25.0/2017 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 3413

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la delegación de competencias de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil

p. 3413

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativo a la aprobación definitiva del expediente 03/2017 de modificación de créditos del presupuesto vigente

p. 3413

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.982/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, aprobó dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno el día 18 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó reconocer la dedicación exclusiva a D. Alfonso Gálvez Carmona, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo régimen de acuerdos es como sigue:

«Primero. Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó reconocer la dedicación exclusiva a D. Alfonso Gálvez Carmona, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos de 31 de julio de 2017.

Segundo. Dar de baja en el Régimen general de la Seguridad Social, con efectos de 31 de Julio de 2017, a D. Alfonso Gálvez Carmona.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 31 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.996/2017

Don Francisco Javier Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 31 de julio de 2017, por la Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 2018-2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expte. Gex número 5073-2015.

Resolución de Alcaldía

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía número 2017, de fecha 31 de julio de 2017, se ha modificado la Resolución de Alcaldía número 1417/2015, de 15 de junio de 2015, a los solos efectos de fijar la composición definitiva de la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de la incorporación de nuevos miembros.

Visto lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación, modificando, en consecuencia, la Resolución de Alcaldía número 1418/2015, de 15 de junio de 2015:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco J. Martín Torres.
- Segunda Teniente de Alcalde: D^a. Carmen Suanes Crespo.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Raquel María Alors Reifs.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Laura Bernier Pérez
- Quinto teniente de Alcalde: D. José Manuel Reifs Miranda.

Segundo. Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto. Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 1 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde (Resolución Alcaldía 2022-2017), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 2.997/2017

Don Francisco Javier Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 31 de julio de 2017, por la Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 2019-2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. GEX número 5074-2015

Resolución de Alcaldía

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha número 1419/2015, de

15 de junio, que fue adoptada con motivo de la constitución del Ayuntamiento tras las pasadas elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 123, de fecha 30 de junio de 2015 y siendo necesaria su modificación como consecuencia de la nueva reorganización corporativa tras la toma de posesión de D. José Manuel Reifs Miranda, el pasado 28 de julio de 2017.

Vista, igualmente, la Resolución de Alcaldía núm. 1772/2017, de 14 de julio de 2017, por la que se avocan las competencias relativas a la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud en esta Alcaldía-Presidencia.

Visto que el artículo 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Visto que el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación".

Visto que el artículo 43.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros".

Vista la Resolución de Alcaldía número 2017 y la Resolución de Alcaldía número 2018, ambas, de fecha 31 de julio de 2017, por la que se modifican los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota.

Considerando lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y artículos 43.3, 44 y 45, 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendiendo a lo anterior y en el uso de las facultades que me confiere los artículos 21.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 43.3 y 44.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Conferir delegaciones genéricas a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D^a. Laura Bernier Pérez, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación

de Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).

- D. José Manuel Reifs Miranda, Quinto Teniente de Alcalde: Delegación de Juventud y adjunto a Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).

Segundo. Modificar la Resolución de Alcaldía número 1419/2015, de 15 de junio de 2017, quedando las delegaciones genéricas, como siguen:

1. D. Francisco J. Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente.

2. D^a. Carmen Suanes Crespo, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana.

3. D^a. Raquel María Alors Reifs, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Socio-Laboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo.

4. D^a. Laura Bernier Pérez, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación de Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).

5. D. José Manuel Reifs Miranda, Quinto Teniente de Alcalde: Delegación de Juventud y adjunto a Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).

Tercero. Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

a) La firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.

b) La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.

c) Delegación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto en el ámbito de las materias delegadas.

Cuarto. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Quinto. El Concejal delegado queda obligado a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Séptimo. Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octavo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde (Resolución Alcaldía 2022-2017), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 2.998/2017

Don Francisco Javier Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 31 de julio de 2017 por la Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 2019-2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expte. Gex número 5063-2015.

Resolución de Alcaldía

Vista la Resolución de Alcaldía número 1425/2015, de 15 de junio, por la que se estructuran los servicios del Ayuntamiento de La Carlota en diferentes aéreas, al frente de las cuales se nombra al Presidente, Vicepresidente y Concejal/a adjunto/a de cada una de ellas, procurando la correspondencia entre aquellas y las Comisión Informativas creadas por el Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la reorganización del Gobierno municipal llevada a cabo de conformidad con las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía número 2017, número 2018, y número 2019, de fecha 31 de julio de 2017, en uso de la facultad contenida en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Modificar la resolución 1425/2015, de 15 de junio, por la que se estructuran los servicios del Ayuntamiento de La Carlota, a los solos efectos de actualizar los siguientes cargos que se contienen en aquella, tal y como se indica a continuación:

"(...) 3. Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: Dña. Laura Bernier Pérez.

Concejales Adjuntos: D. José Manuel Reifs Miranda.

D^a María Rafaela Rodríguez Aragonés.

4. Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Socio-Laboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Dña Raquel María Alors Reifs.

Concejales Adjuntos: D. José Carmona Carmona.

D. José Manuel Reifs Miranda. (...)"

Segundo. De la presente Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Cór-

doba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde (Resolución Alcaldía 2022-2017), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 2.999/2017

Don Francisco Javier Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 31 de julio de 2017 por la Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 2017-2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expte. GEX número 5032-2015

Resolución de Alcaldía

Vista la Resolución de Alcaldía número 1417/2015, de 15 de junio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 123, de fecha 30 de junio de 2015, cuya literalidad es la que sigue:

“Resolución de Alcaldía

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 23.1 y 23.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda:

- D. Francisco J. Martín Torres.

- D^a. Carmen Suanes Crespo.

- D. Alfonso Gálvez Carmona.

- D^a. Raquel María Alors Reifs.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria los días 5 y 20 de cada mes a las trece horas y treinta minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

Tercero. La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

Cuarto. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1. Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las leyes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones.

2. Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperebrir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Vista, igualmente, la Resolución de Alcaldía núm. 1772/2017, de 14 de julio de 2017, por la que se avocan en esta Alcaldía-Presidentencia las competencias relativas a la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, produciéndose en unidad de acto el cese y la remoción del Concejal Delegado del Área D. Alfonso Gálvez Carmona, como Vicepresidente de la misma, miembro de la Junta de Gobierno Local y por ende, como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2017, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la renuncia presentada por la Concejala del grupo político municipal PSOE, doña Eva Chups Grande y que en sustitución de aquella, ha tomado posesión de su cargo D. José Manuel Reifs Miranda, el pasado 28 de julio de 2017.

Siendo necesaria la reorganización del gobierno municipal como consecuencia de las anteriores circunstancias y teniendo en cuenta que es competencia de esta Alcaldía la dirección del gobierno y la Administración local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que también me confieren el artículo 23.1 y 23.4 de la Ley reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, y artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Nombrar como nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota, a los Sres. Concejales:

- D^a Laura Bernier Perez.
- D. José Manuel Reifs Miranda.

Segundo. Modificar la Resolución de Alcaldía número 1417/2015, de 15 de junio de 2015, a los solos efectos de fijar la composición definitiva de la Junta de Gobierno Local, quedando ésta como sigue:

Presidencia: D. Antonio Granados Miranda

Vocales:

- D. Francisco J. Martín Torres.
- D^a Carmen Suanes Crespo.
- D^a Raquel María Alors Reifs.
- D^a Laura Bernier Perez.
- D. José Manuel Reifs Miranda.

Tercero. Mantener el resto de régimen de acuerdos adoptados por la Resolución de Alcaldía número 1417, de fecha 15 de junio de 2015.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a los Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Sexto. Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Séptimo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 1 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, (Resolución Alcaldía 2022-2017), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 3.015/2017

Don Francisco Javier Martín Torres, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, hago saber:

Que en esta Alcaldía, en resolución nº 1995/2017 de fecha 28/07/2017, aprobó inicialmente la ejecución de Modificación de Reparcelación de UE-8A de General en Suelo Urbano de la Carlota, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, a 1 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el alcalde en funciones, Francisco Javier Martín Torres.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.008/2017

Anuncio Delegación de Competencias

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 614/17. CONTRATACIÓN. 12. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO A LA PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y tras unas aclaraciones, a requerimiento del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y de Seguridad y Vía Pública, por parte de los Titulares de la Intervención General y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ésta, de conformidad con la Proposición arriba reseñada, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la prórroga y revisión de precios del Contrato del Servicio de Inmovilización, Retirada y Depósito de Vehículos de la ciudad de Córdoba, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.009/2017

Anuncio Delegación de Competencias

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 749/17. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR), EN RELACIÓN A TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTOS INCLUIDOS EN EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, así como la propuesta contenida en la Moción que más arriba se cita, y teniendo en cuenta que las actividades a que se refiere dicha propuesta han de estar finalizadas antes del 20 de octubre del presente año y la complejidad de los procedimientos de contratación necesarios, la Junta de Gobierno Local declaró la Urgencia del asunto y adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión, a favor de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turis-

mo de Córdoba (IMTUR), para la realización de actividades de carácter material y técnico para la tramitación de expedientes de gastos corrientes incluidos en el Plan Turístico de Grandes Ciudades.

Los trabajos objeto de la Encomienda son los siguientes:

- Participar en la redacción de los proyectos e informes técnicos relativos a los expedientes de contratación con cargo al gasto corriente del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

- Emisión de los informes acreditativos de la necesidad y conveniencia de la contratación.

- Asistencia a la Mesa de Contratación Municipal en la elaboración de cuantos informes fueran precisos previos a la adopción de los correspondientes acuerdos por dicho Órgano relativos a los expedientes de contratación.

- Asumir la condición de responsable del Contrato.

- Dirección y/o supervisión de la ejecución de los servicios y suministros contratados.-

- Así como todas aquellas actuaciones que puedan surgir durante la tramitación del expediente.

Segundo. La presente Encomienda no conlleva transferencia de fondos al Instituto Municipal de Turismo, quedando los mismos en el ámbito de la Delegación de Turismo.

Tercero. La duración de la Encomienda será la necesaria para la ejecución de todos los trabajos objeto de la misma con cargo al Plan Turístico y, en todo caso, será coincidente con la vigencia de dicho Plan, en los términos establecidos en la Cláusula Novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de conformidad con la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Turismo.

Quinto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 a) de la LRJSP para su eficacia.

Sexto. Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.010/2017

Anuncio Delegación de Competencias

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 690/17. CONTRATACIÓN. 12. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA DICHA DELEGACIÓN, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO.

Visto y conocido el informe emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Internos, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, durante el mes de agosto, respecto a los expedientes de contratación que se tramiten en el Departamento de Recursos Internos y que no admitan demora, todas las facultades delegables de la Junta

de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción de las delegaciones específicas que se hubieran efectuado respecto a expedientes concretos.

Segundo. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta Delegación de Competencias en la primera sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración, Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.021/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 740/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de Productos Infantiles para la Cabalgata de Reyes Magos 2018" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 55/17.

2. Objeto del contrato:

Suministro de Productos Infantiles para la Cabalgata de Reyes Magos 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

20.000,00 € más 4.200,00 € de I.V.A. (21%), total: 24.200,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeleestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 10 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.052/2017

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión de la obra pública para la redacción del proyecto de ejecución del Parque Multiaventura y construcción y explotación del Albergue e Instalaciones complementarias en carretera A-3151, Parque Multiaventura en Sierra de Hornachuelos y Explotación del Embarcadero; redactado por Estudios Santos Benbuan, S.L. Este estudio de viabilidad incorpora los proyectos básicos de las actuaciones a construir.

La exposición al público será por plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 128.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que este trámite de información servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es/estudio-viabilidad-proyecto-parque-multiaventura-y-albergue/>

Hornachuelos a 14 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde, María Ángeles Rodríguez Sánchez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.054/2017

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2017 de transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto, acordada en sesión plenaria de 7 de julio de 2017, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por área de gastos y capítulos:

A) PARTIDAS A MINORAR:

Área gasto	Capítulo	Denominación	Importe
9	6	Inversiones reales	45.000,00
		Total	45.000,00

B) PARTIDAS A AMPLIAR:

Área gasto	Capítulo	Denominación	Importe
1	2	Gastos bienes c. y servicios	45.000,00
		Total	45.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 10 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.024/2017

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Cordoba) hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2017, el Expediente 25.0/2017 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

BAJA ALTA
CAPÍTULO II. GASTOS: 2.262,70 CAPÍTULO VI. GASTOS: 2.262,70

Montilla a 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.994/2017

Por Decreto nº 1162/2017, se delega la competencia en la Concejala D^a. Guadalupe Vivar Rael para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Iván Carnerero Ramírez y doña Estrella Jándula Ojeda, para el día 12 de agosto de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de no-

viembre.

Villa del Río, a 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Estrella M^a Criado Hombrado.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.005/2017

Habiendo resultado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 03/2017, para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016, al no haberse producido reparos al acuerdo inicial, se inserta a continuación resumido a nivel de capítulos:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
454 60900	Caminos Vecinales	7.000,00
432 60900	Ordenación y Promoción Turística	90.500,00
155 60900	Mejora de Vías Públicas	6.000,00
171 60900	Parques y Jardines	10.000,00
933 60900	Mejora de Instalaciones Municipales	27.000,00
	TOTAL GASTOS	140.500,00

2. FINANCIACIÓN:

Aplicación del superávit presupuestario ejercicio 2016.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados legales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Duque, 8 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.